

Vol : 1743

Nº : 22

Año : 1841

Solicitud de libertad del correntino Juan
Victotino Díaz.

Foj : 1-2

Sección Civil y Judicial



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

(94)

Como Señor.

Juan Vitorino Diaz blanco de linage natural de la Provin-
cia de Corrientes, ante V. E. como mejor proceda de Dño digo: q-
por los años de 1834, tube mi residencia en los Campos de Ellirio-
nes de esta banda del Parana, en los que me mantenía concha-
bandome por las Ctancias de dichos Campos; en cuyo tiempo arti-
gado de la necesidad cometi el delito de robar tres animales vacu-
nos, sin que pueda dar razon á quien pertenecian. Al poco ti-
empo fui sorprendido y apresado por los Celadores del Partido en
que yo residia, los cuales me presentaron al Señor Delegado de
Santiago Jose Norberto Ontellado, el que formando Sumaria del echo,
me remitió con el caso á la disposicion del Señor Dictador, y este
Señor ordenó confecha doce de Febrero de 1835, se me rema-
chase una barra de grillos con la que permaneci en esta Car-
celaria publica cerca de dos meses; parador los cuales, se me
remobió dicha barra y se me puso un quillere con el que sa-
lí destinado á obras publicas en las que permanesco hasta
el presente. En cuya virtud

Entendidamente se aplica de siya habex por suficiente punicion

y escarmiento de mi delito el largo tiempo de prision que llebo sufrido y ordenax se me ponga en libertad de la dicha prision en que me hallo, Juxando á Dios Nro Señor en legal forma no proceder de malicia &c.

Yo el
Primo Señor.

Fuero de Juan Victorino Diaz por no saber firmar.

Figuerin Canete

Asuncion y Junio 10 de 1841

El Guarda Carcel pondra en libertad al No Juan Victorino Diaz, con apercibamiento de que se tendra presente esta causa, si diere lugar -

Lopez & Honzumi

En esta Carcelaria de la Capital a cuatro de Junio de mil ochocientos cuarenta y uno yo el infrascripto Guarda Carcel he notificado el Supremo Auto arremedome y libertad al No



DOS REALES

SELLO TERCERO AÑOS DE
MIL OCHOCIENTOS CUARENTA
Y CUARENTA Y UNO

Correminio Juan Victorino Diaz, y a orden verbal a
S. E. le he dado a saber q^e no siendo asecindado en la
Republica puede volver a su tierra, y digo q^e sin em-
bargo de ser soltero y sin familia en la Republica
no quiere volver a su tierra no siendo obligado por
el Supremo Gobierno, por q^e es huérfano de padre,
en esta conformidad lo he puesto en libertad para
cuya constancia diciendo q^e no sabe firmar lo hi-
zo con migo a su ruego el Sayano Faustino Gome-
lez en la fte^a de arriba -

Juan de la Cruz Velazquez

A ruego de Juan Victorino Diaz por no saber
firmar Faustino Gomelez

